

ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURO-LATINOAMERICANA



RESOLUCIÓN:

Repercusiones de las negociaciones sobre la futura Asociación Transatlántica sobre Comercio e Inversión (ATCI) y la futura Asociación Transpacífica (ATP) en las políticas comerciales de la UE y de ALC

sobre la base del informe de la Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales

Coponentes: Luis Fernando Duque García (Parlandino)
Nicola Danti (Parlamento Europeo)

Jueves, 21 de septiembre de 2017 – El Salvador

[EX-FR-1128296-AP101.964v04-00; AA-1130764-AP102.362v01-00](#)

EUROLAT – Resolución de 21 de septiembre de 2017 – El Salvador

[sobre la base del Informe de la Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales

Repercusiones de las negociaciones sobre la futura Asociación Transatlántica sobre Comercio e Inversión (ATCI) y la futura Asociación Transpacífica (ATP) en las políticas comerciales de la UE y de ALC

La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana,

- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de julio de 2015, que contiene las recomendaciones del Parlamento Europeo a la Comisión Europea relativas a las negociaciones de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI) (2014/2228(INI)),
- Vista la Resolución sobre «Aspectos comerciales de las diversas negociaciones UE-ALC en curso», aprobada por el Plenario de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana el día 22 de septiembre de 2016 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay,
- Vistas las directrices de negociación de la UE relativas a la ATCI (TTIP por sus siglas en inglés) entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América (EE.UU.), aprobadas por unanimidad por el Consejo el 14 de junio de 2013 y desclasificadas y hechas públicas por el Consejo el 9 de octubre de 2014,
- Visto el Tratado Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), firmado el día 4 de febrero de 2016 por los gobiernos de Australia, Brunei, Canadá, Chile, EE.UU., Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam,
- Vista la elección de Donald J. Trump como Presidente de los EE.UU. el 9 de noviembre de 2016 y la reciente publicación por parte del Gobierno estadounidense de la Agenda de Política Comercial el 1 de marzo de 2017¹,
- Visto el memorando de la presidencia de los EE.UU. relativo a la retirada de los EE.UU. de las negociaciones y del TPP emitido el 23 de enero de 2017,
- Vistos los artículos 168 a 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular el principio de cautela establecido en el artículo 191, apartado 2,
- Visto el informe conjunto de la UE y los EE.UU. sobre los avances realizados hasta la fecha en la ATCI (US-EU Joint Report on TTIP Progress to Date), publicado el 17 de enero de 2017,
- Vista la declaración conjunta de 20 de marzo de 2015 de la comisaria Cecilia Malmström y el representante de Comercio de los EE.UU., Michael Froman, sobre la exclusión de los servicios públicos en los acuerdos comerciales entre la UE y los EE.UU.,

¹ <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/reports-and-publications/2017/2017-trade-policy-agenda-and-2016>

- Vista la Comunicación de la Comisión COM(2015)0497, de 14 de octubre de 2015, titulada «Comercio para todos: Hacia una política de comercio e inversión más responsable»,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 25 de noviembre de 2014, relativa a la transparencia en el marco de las negociaciones de la ATCI (C(2014)9052), las Decisiones de la Comisión, de 25 de noviembre de 2014, relativas a la publicación de información acerca de las reuniones celebradas entre miembros de la Comisión y organizaciones o personas que trabajan por cuenta propia (C(2014)9051) y a la publicación de información acerca de las reuniones celebradas entre directores generales de la Comisión y organizaciones o personas que trabajan por cuenta propia (C(2014)9048), las sentencias, opiniones y dictámenes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (C-350/12 P, 2/13, 1/09) sobre el acceso a los documentos de las instituciones, y la Decisión de la Defensora del Pueblo Europeo, de 6 de enero de 2015, por la que se archiva su investigación por iniciativa propia (OI/10/2014/RA) relativa a la Comisión Europea sobre la tramitación de solicitudes de información y acceso a los documentos (transparencia),
- Visto el informe de la Comisión, de 13 de enero de 2015, sobre la protección de las inversiones y la solución de diferencias entre inversores y Estados en la ATCI (SWD(2015)0003),
- Visto el informe final, de 28 de abril de 2014, elaborado por ECORYS para la Comisión titulado «Trade Sustainability Impact Assessment (Trade SIA) in support of negotiations of a comprehensive trade and investment agreement between the European Union and the United States of America» (Evaluación de impacto sobre la sostenibilidad del comercio en apoyo de las negociaciones de un acuerdo global de comercio e inversión entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América),
- Visto el artículo 16 de su Reglamento,

Introducción

- A. Considerando que a nivel multilateral la Organización Mundial del Comercio (OMC), en la que la Unión Europea (UE) y sus socios de América Latina y el Caribe (ALC) participan activamente, es la base de un sistema comercial abierto, predecible, basado en normas, transparente, democrático e inclusivo;
- B. Destacando que, desde que fue creada en 1995, la OMC ha contribuido a reforzar la estabilidad y el Estado de Derecho, impulsado las relaciones comerciales y fomentado la participación de los países menos adelantados (PMA) y de los países en desarrollo en los intercambios internacionales;
- C. Recordando que, debido a su naturaleza multilateral, la OMC también se ha enfrentado a graves dificultades para lograr resultados positivos al ritmo necesario para responder a las demandas de un mundo globalizado y en continuo cambio, y que el lento avance del Programa de Doha para el Desarrollo (ADD) ha llevado a los miembros de la OMC a negociar acuerdos bilaterales, regionales, birregionales y sectoriales multilaterales para impulsar los objetivos comerciales y complementar las normas multilaterales; reconociendo que queda trabajo por hacer en relación con los acuerdos alcanzados en Bali en diciembre de 2013 y en Nairobi en diciembre de 2015; y considerando que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio entró en vigor el 22 de febrero de 2017;

- D. Considerando que la UE trató activamente de alcanzar acuerdos con sus socios comerciales de ALC (Cariforum, Centroamérica, Colombia, Ecuador y Perú), modernizar los existentes (México, Chile) y ampliar su red para incluir otros bloques como Mercosur si las negociaciones en curso tienen éxito;
- E. Destacando que el futuro de la ATCI/TTIP y del ATP/TPP es incierto; que las negociaciones de la ATCI se encuentran congeladas y que EE.UU. se ha retirado del ATP, mientras que los países restantes podrían proceder a su ratificación; y que ambas asociaciones representan una nueva generación de acuerdos comerciales y su novedad radica en la eliminación de las barreras no arancelarias y en el potencial de crear indicadores globales en diversas áreas (competencia, subsidios, derechos laborales) que pueden contribuir a que el comercio sea no solo más libre sino también más leal y justo, además de la eliminación y reducción de los niveles arancelarios;
- F. Considerando que una mayor participación en las cadenas globales de valor requiere de una mayor convergencia entre los diferentes proyectos de integración económica vigentes;

El contexto de la ATCI

- G. Recordando que la ATCI se anunció en los EE.UU. el 12 de febrero de 2013 durante el tradicional discurso del Estado de la Unión del Presidente , Barack Obama, y que en junio de 2013 la UE y los EE.UU. anunciaron el inicio oficial de las negociaciones, anticipando un acuerdo que crearía un mercado de aproximadamente ochocientos millones de habitantes con alto poder adquisitivo y casi la mitad de la riqueza mundial; constatando que las negociaciones de la ATCI han recibido una atención considerable en los dos últimos años, lo que crea expectativas pero también escepticismo;
- H. Resaltando que el Parlamento Europeo ha participado intensamente en la apertura y el seguimiento de las negociaciones, aprobando en julio de 2015 su Resolución sobre las negociaciones de la ATCI, en la que daba su apoyo a las negociaciones y presentaba sus recomendaciones a la Comisión, que incluían la necesidad de disponer de un nivel de transparencia elevado, mantener la calidad de los estándares laborales, medioambientales y de seguridad alimentaria y la eliminación del mecanismo de resolución de litigios entre inversores y Estados, que está siendo reemplazado por un sistema basado en una Corte de Inversiones (SCI o ICS por sus siglas en inglés);
- I. Recordando que la Comisión Europea respondió a estas y otras demandas con la Iniciativa de Transparencia y la Comunicación titulada «Comercio para todos: Hacia una política de comercio e inversión más responsable», comprometiéndose a respetar la posición del PE, y que por otra parte ha lanzado su propuesta para la creación de una Corte de Inversiones Multilateral (CIM, o MIC por sus siglas en inglés), teniendo en cuenta que ya se han realizado progresos a corto plazo con el nuevo SCI para lidiar con los principales problemas derivados del sistema arbitral existente; que todavía hay que mejorar algunos elementos del SCI, como el nombramiento de los jueces y su remuneración, un conjunto de normas de conducta ética y un mecanismo de sanciones en caso de incumplimiento de dichas normas;
- J. Aplaudiendo el que el Consejo desclasificara y publicara en octubre de 2014 las directrices europeas de negociación de la ATCI y el que la Comisión haya publicado constantemente en su sitio web información sobre las rondas y las reuniones celebradas

por todos los miembros de la Comisión Europea con los representantes de las partes interesadas, así como los textos de la UE de todas las negociaciones;

- K. Considerando además que, por primera vez en la historia europea, todos los diputados al Parlamento Europeo tienen acceso a los documentos de negociación, y que además el proceso democrático se cimienta en el perentorio proceso de aprobación del Parlamento necesario antes de la conclusión y entrada en vigor de estos acuerdos de comercio e inversión; considerando que existe la posibilidad de que también los Parlamentos nacionales ejerzan un escrutinio democrático si se consideran ‘acuerdos mixtos’;
- L. Señalando que, independientemente del resultado de las negociaciones de la ATCI, los debates han destacado la necesidad de afrontar conjuntamente la incertidumbre de un mundo cambiante a través del refuerzo de los vínculos existentes con socios transatlánticos que comparten valores políticos, civiles, sociales y económicos similares;

Implicaciones de la ATCI para las relaciones entre la UE y ALC

- M. Considerando que los efectos potenciales de la ATCI no se derivarían tanto de los cambios en los aranceles que se abonan por los productos (que ya son moderados en la mayoría de los sectores, excepto en aquellos denominados «sensibles», pero que resultan no obstante de gran importancia económica debido al enorme volumen que alcanzan los intercambios comerciales entre los dos bloques), sino sobre todo del marco para los servicios, la inversión, la contratación pública y la convergencia normativa; señalando que su estructura final, el calendario de las negociaciones y de su entrada en vigor y los condicionantes macroeconómicos independientes del contenido del Acuerdo también son cuestiones fundamentales que pueden afectar a la forma en que evolucionan otras relaciones comerciales y, por ende, a las relaciones entre la UE y ALC;
- N. Considerando que, las negociaciones están congeladas actualmente aunque admiten que se ha avanzado mucho durante las negociaciones tras quince rondas, estando las conversaciones centradas en tres ámbitos principales: 1) acceso al mercado (de bienes, servicios y contratación pública), con inclusión de la agricultura, la energía y las materias primas; 2) cooperación en materia de regulación y acometimiento de las barreras no aduaneras, y 3) normas, incluidos los derechos de propiedad intelectual, la inversión y el desarrollo sostenible;
- O. Considerando que la UE y los EE.UU. han celebrado o están renegociando o actualizando una serie de acuerdos de libre comercio o de inversión con otros socios tradicionales — entre ellos, dos miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), México y Canadá—; insistiendo en la importancia para los países de ALC de seguir la evolución de las negociaciones de la ATCI de forma que se puedan predecir posibles cambios y aprovechar los efectos colaterales, el potencial y las oportunidades que podría brindarles el acuerdo entre la UE y los EE.UU.;
- P. Alegando que la economía mundial es interdependiente, dada la complejidad cada vez mayor de las cadenas de valor a escala mundial, y que, al eliminar, armonizar o reducir los obstáculos reglamentarios, mejoraría el acceso al mercado de los productores de ALC que actualmente tienen que cumplir dos conjuntos de normas y reglamentaciones tanto de la UE como de los EE.UU.; previendo que la mejora de la compatibilidad reglamentaria podría tener un espectacular impacto positivo directo en dichas empresas de ALC;

- Q. Confiando al mismo tiempo en que los consumidores y ciudadanos de los países de ALC podrían beneficiarse, por ejemplo, de un nivel común elevado de normas laborales, medioambientales o en materia de seguridad alimentaria que podrían establecerse en el marco de la ATCI, y en que la mejora macroeconómica en la UE y los EE.UU. resultaría extremadamente positiva para la economía global, incluida ALC por sus fuertes vínculos con ambas zonas;
- R. Considerando que el impacto del ATCI en ALC podrá ser beneficioso en materia de productividad y generación de empleo, siempre que no cree barreras para arancelarias adicionales;

Implicaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (ATP)

- S. Recordando que, mientras las negociaciones de la ATCI permanecen suspendidas, el Gobierno de los EE.UU. emitió una orden ejecutiva el día 23 de enero de 2017 por la que el país se retira de la firma y negociaciones de la ATCI y manifiesta su voluntad de trabajar, cuando proceda, de manera bilateral; recordando que el ATP, que incluye a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, al que otros países podrían unirse, como Colombia, Indonesia, Filipinas, Corea del Sur, Taiwán y Tailandia, podría ser ratificado por el resto de las partes, a pesar de haber perdido a una de sus partes más importantes;
- T. Considerando que, puesto que los EE.UU. ya han firmado acuerdos de libre comercio con la mayoría de los países cubiertos por el ATP, incluidos los de ALC, el ATP podría considerarse una muestra de su voluntad de abrirse también hacia Asia y podría llegar a servir, al igual que la ATCI, para armonizar los acuerdos de libre comercio vigentes y crear nuevas dinámicas;
- U. Considerando el interés de ALC por aumentar las relaciones comerciales, diplomáticas y de cooperación con Asia, debido a su importante papel actual en los cambios globales en la producción, el comercio, la inversión y las finanzas mundiales, y que ello requerirá cimentar un marco sólido para la cooperación económica;
- V. Considerando que, si bien su objetivo es liberalizar el comercio de la mayoría de productos y servicios eliminando o reduciendo de manera sustancial los obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio y la inversión entre los países socios, es un acuerdo moderno con un enfoque de región para la promoción del desarrollo de las cadenas de producción que abarca asimismo otros ámbitos, como los derechos de propiedad intelectual, los servicios (incluidos el comercio transfronterizo y el acceso al mercado de las empresas), la contratación pública, las inversiones, la resolución de litigios, las medidas de defensa comercial, las normas de origen, la competencia (incluidas las empresas públicas y los monopolios), las telecomunicaciones, el comercio electrónico, las normas laborales y medioambientales, los obstáculos técnicos al comercio, las disposiciones relativas a las pymes, las aduanas y la facilitación del comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la transparencia y la lucha contra la corrupción, incorporando también cooperación, intercambio científico y tecnológico, y afrontando las preocupaciones de las nuevas industrias, como las tecnologías ecológicas, la nanotecnología y la economía digital;
- W. Reconociendo que resulta difícil predecir las repercusiones que podría tener el ATP en el resto de ALC y en la UE; señalando que se ha planteado la posibilidad de que el desvío

comercial derivado del ATP podría resultar negativo para el comercio con la UE; considerando, no obstante, que estas repercusiones dependerán de la situación internacional, de la cantidad de países que lo ratifiquen y de qué países se trate, del verdadero ámbito de aplicación del acuerdo, de la capacidad de adaptación de los operadores y del número de acuerdos que la UE haya alcanzado, y con qué frecuencia lo haya ido haciendo, cuando entre en vigor el ATP;

1. Concluye que, habida cuenta de la coyuntura actual, aún resulta difícil prever en la actual fase las repercusiones concretas que tendrán la ATCI y el ATP sobre el comercio entre la UE y ALC;
2. Reitera que el compromiso con la OMC y los objetivos multilaterales es pleno, pero considera que la UE y LAC tendrían que apoyar los proyectos que busquen potenciar la competitividad, estimular el crecimiento, facilitar las inversiones, crear puestos de trabajo cualificados y estrechar aún más la relación entre socios tradicionales a ambas orillas del Atlántico que comparten vínculos culturales e históricos duraderos;
3. Sigue con profunda atención la nueva política mercantilista de los EE.UU. que puede tener un fuerte impacto en el comercio mundial y en las relaciones entre los EE.UU., ALC y Europa; espera que los EE.UU. se mantengan como un aliado comercial sólido y de confianza para la UE y ALC;
4. Lamenta la decisión de los EE.UU. de bloquear la renovación del compromiso de los miembros del G-20 de oponerse a cualquier forma de proteccionismo en la declaración final de la reunión de alto nivel del G-20 de los días 17 y 18 de marzo de 2017 en Baden-Baden;
5. Considera que, a pesar de la incertidumbre que rodea al ATP y a la ATCI, esto podría brindar una oportunidad para reforzar y estrechar todavía más las relaciones entre la Unión y ALC, lo que requerirá un compromiso sólido, pero que puede dar resultados positivos y duraderos en el ámbito económico y geopolítico;
6. Alienta a los países de ambas regiones a promover las reformas conducentes a incrementar su participación en las cadenas globales de valor, alentando a una mayor convergencia entre diferentes esquemas de integración económica vigentes;
7. Recuerda que, si las negociaciones continúan, la ATCI tendrá que respetar los valores, principios y objetivos que propugna la UE en sus Tratados constitutivos, y responder a las exigencias manifestadas por el Parlamento Europeo en sus resoluciones como expresión de la voluntad ciudadana;
8. Se congratula de que la nueva generación de acuerdos comerciales busque no solo promover los intercambios de bienes y servicios y los flujos de inversión, sino que incorporen disposiciones sobre derechos humanos, normas medioambientales y sociales, gobernanza, transparencia, lucha contra la corrupción, protección de los trabajadores, los consumidores y el medioambiente, facilitación del comercio y promoción de las pymes; reitera que las políticas comerciales de la Unión y ALC deberían contribuir por igual al orden económico internacional basado en el desarrollo sostenible; señala que en dichos acuerdos debería incluirse un mecanismo de sanciones adecuado para reforzar el cumplimiento de las disposiciones en materia comercial, laboral y medioambiental;

9. Reitera que la UE y ALC deben comprometerse firmemente a compartir una visión común mediante la consolidación de los puentes transatlánticos (en sus diversas formas) y la demostración de su voluntad de coordinar sus esfuerzos, en la medida de lo posible, para conseguir la viabilidad y compatibilidad de los distintos proyectos (bilaterales, regionales, plurilaterales y multilaterales), así como para lograr un crecimiento y un progreso comunes sostenibles;
10. Insta a seguir trabajando por la óptima implementación de los acuerdos existentes en materia de comercio entre la UE y países de ALC; se congratula de las nuevas oportunidades que brinda la nueva coyuntura política que ha acelerado las negociaciones con Mercosur y la modernización de los acuerdos entre la Unión y México y la Unión y Chile;
11. Recuerda que la UE y ALC no solo tienen intereses comunes, sino que también comparten los mismos valores y raíces, e insta a que sirvan de base para coordinar las actividades paralelas en pos de un sistema comercial internacional más justo, equitativo, eficaz y transparente;
12. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente Resolución al Parlamento Europeo, al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea, al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), a los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea y de todos los países de América Latina y el Caribe, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Centroamericano, al Parlamento Andino, al Parlamento del Mercosur, a la Secretaría de la Comunidad Andina, a la Comisión de Representantes Permanentes de Mercosur, a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, y a los secretarios generales de la OEA, de UNASUR, de la OMC, del Banco Interamericano de Desarrollo, de Naciones Unidas y de sus agencias especializadas.

* * *

20. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente Resolución al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea, a los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea y de todos los países de América Latina y el Caribe, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Centroamericano, al Parlamento Andino y al Parlamento del Mercosur, a la Secretaría de la Comunidad Andina, a la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur, a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y a los Secretarios Generales de la Organización de los Estados Americanos, de la Unión de Naciones Suramericanas y de las Naciones Unidas.